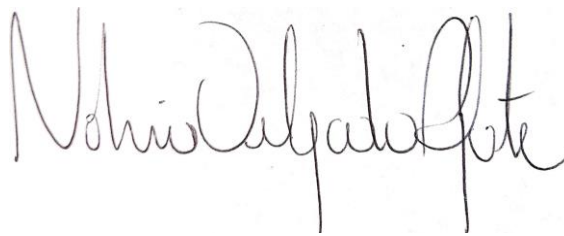


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que la parte actora no allegó presentó memorial de subsanación.

El término para subsanar, transcurrió así: 15, 16, 18 de diciembre de 2020, 12 y 13 de enero de 2021 (inhábil 17 de diciembre; vacancia judicial del 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021).

Manizales, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL**

Demandantes: **MARÍA DORALBA SALAZAR SILVA, ABRAHAM DE JESÚS PUENTES GALVIS, MARÍA CRISTINA PUENTES SALAZAR y JUAN MANUEL PUENTES SALAZAR.**

Demandados: **COOPERATIVA UNIÓN DE TRANSPORTADORES, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., JUAN CARLOS GALVIS DÍAZ, FRANCISCO JAVIER GALVIS DÍAZ y JORGE DIEGO GALVIS DÍAZ.**

Radicado: 17001-31-03-003-2020-00202-00

Sustanciación No. 010

Conforme a la constancia secretarial, y toda vez que la parte actora no procedió a subsanar la demanda al tenor de lo enunciado en el auto inadmisorio, dentro del término legal de cinco (5) días otorgado, se dispone **RECHAZAR** la misma de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Asimismo, se ordena tanto la devolución de la demanda y sus anexos, como el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, faint oval stamp is visible in the background. Overlaid on the bottom right of this stamp is a handwritten signature in black ink.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el

Estado No. 001 del 20 de enero de
2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA